

## Feminización de la migración

*Invisible y silenciosamente se está produciendo un cambio radical en las corrientes migratorias de personas pobres pero emprendedoras, que parten hacia lo que esperan sea la tierra prometida. Cada vez con mayor frecuencia esos nuevos migrantes son mujeres. Se las explota y a menudo se las vende para que se prostituyan o se las obliga a efectuar larguísimas jornadas de trabajo. Se deben tomar medidas para acabar con esta explotación.*

---

Gloria Moreno Fontes Chammartin

Programa de Migraciones Internacionales

OIT

---

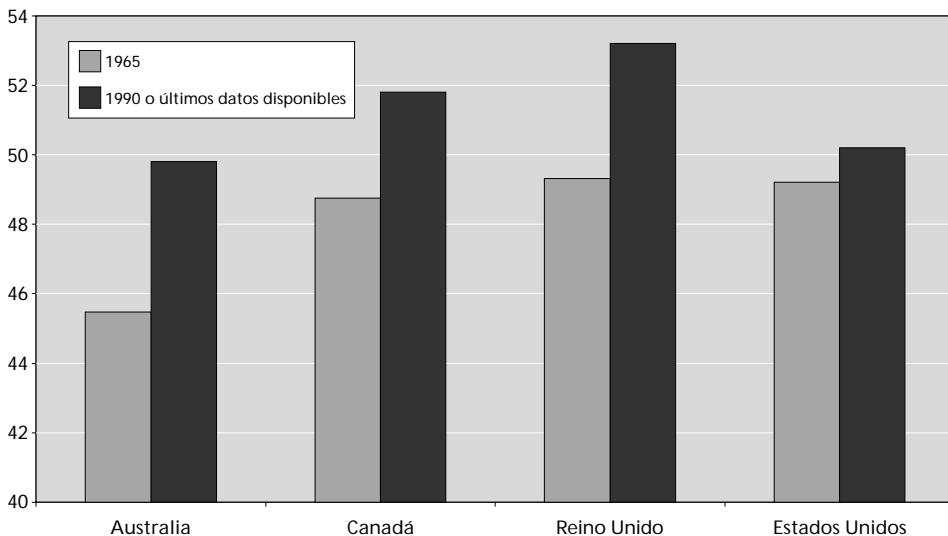
Mientras que, hasta finales de la década de los setenta, el perfil típico del migrante era el de un trabajador hombre y, por lo general, sostén de la familia, a principios de los años ochenta un número creciente de mujeres, tanto solteras como casadas, y con un nivel de instrucción más elevado que el de los hombres, comenzó a desplazarse por su cuenta para ocupar puestos de trabajo en otros países. Según datos publicados por la División de Población de las Naciones Unidas, obtenidos por medio de censos demográficos que incluían a migrantes tanto documentados como no documentados, entre 1965 y 1990 en la mayor parte del mundo la población de trabajadoras migrantes aumentó más rápidamente que la de los migrantes hombres. El porcentaje de mujeres migrantes superó el de los hombres en los principales países de destino, ya sea industrializados o en vías de desarrollo (véanse los gráficos 1 y 2).

Sin embargo, al examinar los totales de las corrientes anuales de migrantes legales que ingresan en la mayoría de los países anteriormente mencionados se observa que la proporción de mujeres es muy baja. Dado que los esfuerzos de contratación legal de migrantes siguen centrándose a menudo en ocupaciones donde tradicio-

nalmente predominan los hombres (construcción, agricultura), en la mayoría de los países, las mujeres han tenido menos posibilidades que los hombres de migrar legalmente<sup>1</sup>. Por ejemplo, en 1999 fueron admitidos en los Estados Unidos 32.372 trabajadores agrícolas (con visados de tipo H2A) como trabajadores temporales pero nada más que 534 enfermeras diplomadas. Además, a partir de 1995, año en el que el número de trabajadoras agrícolas ascendía a tan sólo 11.394, se registró un fuerte crecimiento de ese grupo de trabajadores, mientras que, por el contrario, fue decreciendo el número de enfermeras diplomadas (6.512 en ese mismo año)<sup>2</sup>.

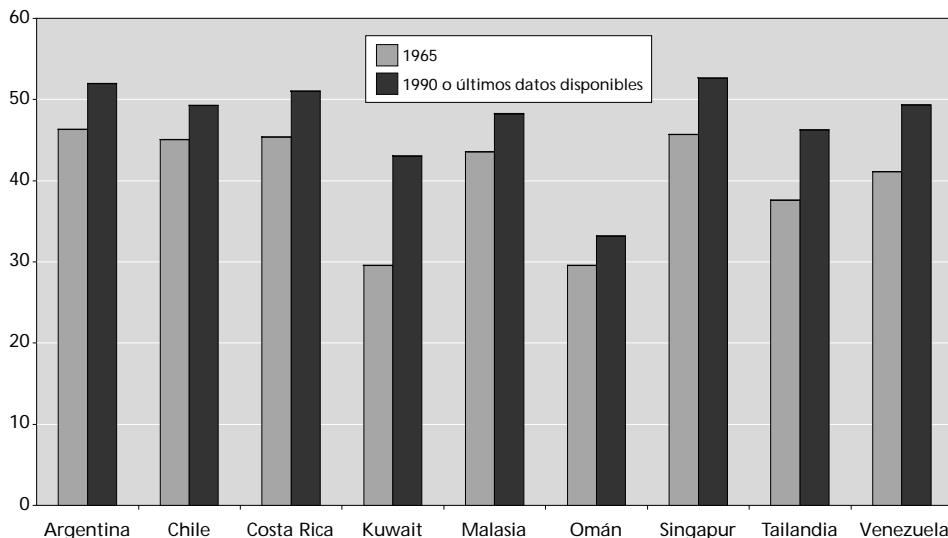
En la mayoría de los países de Europa occidental, las políticas de migración no son explícitamente selectivas en términos de sexo. No obstante, se han impuesto límites a la admisión de trabajadores en sectores donde predominan las mujeres (por ejemplo, el trabajo doméstico). Como resultado de ello, cuando se examinan las corrientes migratorias no documentadas se ha de suponer que es probable que el número y porcentaje de mujeres sea muy superior al de las corrientes de trabajadores migrantes hombres. Alemania constituye un ejemplo muy bueno y elocuente de este tipo de política selectiva a favor de los hombres ya que

**Gráfico 1. Porcentaje de mujeres migrantes sobre el total de migrantes en los principales países industrializados receptores**



Fuentes: Eurostat (base de datos New Cronos), Suecia (1998) y Reino Unido (1997), Australian Bureau of Statistics (2000), Statistique Canada (1996), US Bureau of the Census (2000), División de Población de las Naciones Unidas, *Trends in Total Migrant Stock by Sex (Tendencias de la población migrante total por sexo)*, 1998.

**Gráfico 2. Porcentaje de mujeres migrantes sobre el total de migrantes en los principales países en vías de desarrollo receptores**



Fuente: División de Población de las Naciones Unidas, *Trends in Total Migrant Stock by Sex*, 1998. Costa Rica: *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples*, julio de 1997.

en las cuatro vías legales principales de inmigración laboral de ese país predominan los hombres: En primer lugar, *el empleo vinculado a proyectos específicos*, principalmente

en el sector de la construcción; en segundo lugar, *la contratación de «trabajadores invitados»*, que promueve el intercambio de jóvenes trabajadores calificados entre Alemania

y los países del antiguo bloque de Europa oriental (un 80 por ciento son varones); en tercer lugar, *los trabajadores de temporada* de los sectores agrícola, forestal, construcción y viticultura (una vez más, el 80 por ciento está constituido por varones); y, por último, los *trabajadores fronterizos*, personas que viven en lugares situados hasta 50 kilómetros de la frontera alemana y que también están concentrados en los sectores económicos que acabamos de mencionar<sup>3</sup>. Por otra parte, el caso de Suiza también se destaca, ya que en dicho país no existen cupos de inmigración para los trabajadores domésticos pero, no obstante, se observa un gran número de mujeres no documentadas procedentes de distintos países en vías de desarrollo que realizan tareas domésticas en hogares de clase media o alta donde hay mujeres que a su vez trabajan.

Para una buena parte de las mujeres migrantes, la migración es una experiencia positiva, ya que el hecho de convertirse en el principal sostén de la familia les confiere un papel importante en el seno de la misma y un peso mayor en la toma de decisiones. No obstante, en lo concerniente a la discriminación, la explotación, los abusos y la violencia en los países de destino, las trabajadoras migrantes son más vulnerables no sólo en comparación con los migrantes hombres sino también con las mujeres autóctonas.

Dentro del contexto de una situación donde las mujeres tienen menos vías legales para migrar que los hombres, la feminización de las corrientes migratorias prácticamente ha pasado a ser sinónimo de una creciente precarización de la situación de las trabajadoras migrantes. Según L. Lim, la creciente feminización de la migración internacional refleja «las relativas ventajas de las desventajas a las que se enfrentan las mujeres»<sup>4</sup>. Por ejemplo, los procesos económicos relacionados con la liberalización del comercio y los movimientos de capital, así como la búsqueda de una rentabilidad cada vez mayor del capital y la reorientación de las políticas para responder a las exigencias del mercado, han repercutido poderosamente en los mercados laborales mundiales, donde se contrata cada vez más

a trabajadores migrantes no documentados por constituir una fuerza laboral barata y flexible y porque están dispuestos a aceptar condiciones de trabajo y empleo que los trabajadores autóctonos rechazan. De hecho, la precarización del empleo menos remunerado y su carácter cada vez más informal, así como la eliminación o relajación de las normas y reglamentaciones gubernamentales de los mercados laborales, han hecho principalmente que numerosos empleadores contrataran a trabajadores migrantes no documentados y, en muchos casos, preferentemente a mujeres.

Al analizar los sectores donde existe una demanda de mano de obra femenina migrante en los países receptores, se observa una prolongación del papel que se asigna tradicionalmente a las mujeres y un fortalecimiento de los estereotipos femeninos. La demanda aumenta principalmente en las ocupaciones del sector de servicios personales tradicionalmente asignadas a las mujeres, como enfermeras, maestras, mujeres de limpieza, asistentes en hoteles y restaurantes y especialmente trabajadoras domésticas. Por ejemplo, el trabajo doméstico es la principal categoría de empleo entre las migrantes del sudeste asiático que trabajan en los países del Golfo Pérsico. Sin embargo, la naturaleza de las actividades realizadas predominantemente por las trabajadoras migrantes hace que éstas sean mucho más vulnerables a los abusos que los migrantes hombres, quienes por lo general trabajan en grupo en obras de construcción o explotaciones agrícolas. Las trabajadoras migrantes por lo general trabajan en situaciones laborales individualizadas, donde el aislamiento es mayor y las posibilidades de establecer redes de intercambio de información y apoyo son menores. Un ámbito donde la vulnerabilidad de las migrantes salta a la vista es la trata de personas a escala internacional. Allí el «cargamento humano» destinado a la prostitución u otras formas de explotación laboral está constituido principalmente por mujeres y niñas.

Un factor importante de la explotación de las trabajadoras migrantes lo constituyen los intermediarios (captadores y agentes de los países de origen y los países

receptores) que organizan el desplazamiento de las trabajadoras. Varios países receptores han impuesto prohibiciones y restricciones que limitan la inmigración de mujeres con objeto de «impedirles» caer en manos de traficantes. Sin embargo, la promulgación de una reglamentación más rigurosa a menudo aumenta el carácter clandestino del proceso y pone a las trabajadoras migrantes en situación inclusive más vulnerable al aumentar su necesidad de recurrir a intermediarios para que las ayuden a migrar clandestinamente. Por añadidura, la eficacia de las medidas de protección laboral en los países exportadores de mano de obra pasa a ser mínima cuando tampoco son eficaces la legislación y la inspección laborales de los países receptores, especialmente en los sectores donde se concentran las mujeres migrantes. Por lo general, los empleos de las trabajadoras migrantes no tienen una cobertura suficiente en los códigos de protección laboral ni en las disposiciones relativas a seguridad social del país receptor.

### Las trabajadoras domésticas

Como se mencionó anteriormente, el trabajo doméstico es una de las pocas ocupaciones donde en algunos países se ha reconocido la necesidad de inmigración legal de trabajadoras. Los Estados del Golfo, al igual que Malasia, Singapur, Hong Kong y

Taiwán reciben anualmente a miles de mujeres migrantes para trabajo doméstico y la cantidad de las mismas va creciendo con relación a la cantidad de migrantes hombres. En 1986, Sri Lanka informaba que las mujeres constituían el 33 por ciento del total de emigrantes del país pero para 2001, el porcentaje de mujeres migrantes sobre el total se elevaba ya al 67,5 del total. El 83 por ciento de todas esas trabajadoras migrantes partía para realizar trabajo doméstico.

La OIT lleva varias décadas preocupándose por los problemas de las trabajadoras domésticas. En 1965, la Conferencia General de la OIT adoptó la «Resolución sobre las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos»<sup>5</sup>. En la resolución mencionada:

- se instaba a los Estados Miembros a hacer todo lo posible por promover la introducción de medidas de protección para los trabajadores domésticos, como horas de trabajo y otras condiciones de empleo, como así también cursos de capacitación para tales trabajadores conforme a las normas de la Organización Internacional del Trabajo;
- se invitaba al Consejo de Administración a contemplar la posibilidad de preparar un código de principios orientadores para proteger las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores domésticos;

**Cuadro 1. Emigración anual de trabajadoras domésticas hacia los Estados del Golfo, Oriente Medio y otros países asiáticos**

	Total	Arabia Saudita	Emiratos Arabes	Bahrein	Omán	Kuwait	Qatar	Jordania	Libano	Malasia
Sri Lanka (2001)	102.811	37.461	11.206	2.051	1.806	26.321	2.199	5.720	12.070	
Filipinas (2001)	70.052									
Indonesia (2000)		267.191								163.129

Nota: el total de Sri Lanka no es igual al conjunto de la distribución por país porque todos los países de acogida no han sido incluidos en este cuadro.

Fuentes: Oficina de Empleo en el Extranjero de Sri Lanka. Departamento de Inmigración de Malasia, Pusat Bandar Damansara, Kuala Lumpur. Departamento de Empleo de Ultramar de Filipinas. Departamento de Trabajo de Indonesia, mencionado en Tirtosudarmo y Romdiati (1998).

- se invitaba al Consejo de Administración a incorporar al orden del día de la Conferencia el tema de las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos con miras a adoptar un instrumento internacional.

Si bien la OIT no ha hecho un avance considerable en la cuestión de un código de principios orientadores ni ha adoptado ningún instrumento internacional al respecto, ha preparado diversos informes abarcadores donde se reconoce que el trabajo doméstico es realizado principalmente por trabajadoras migrantes – ya sea procedentes de otras regiones dentro de un mismo país o del exterior –, las cuales en muchos países representan hasta un tercio de la población activa femenina. Un informe hecho en 1996 llega a la conclusión de que, en su gran mayoría, estas trabajadoras domésticas se ven excluidas com-

pletamente del ámbito de la legislación laboral, ya que la mayor parte del trabajo que realizan es generalmente invisible, al llevarse a cabo en casas (no consideradas lugares de trabajo) de particulares (no considerados empleadores). Por consiguiente, generalmente no se reconoce a las trabajadoras domésticas migrantes como empleadas y su trabajo está subvalorado.

Además, se reconoció que en la mayoría de las disposiciones legales no figura su relación de empleo, denegándoseles así la condición de «verdaderas trabajadoras» con derecho al amparo de la ley. Se estimaba que la situación laboral de las trabajadoras domésticas no «encajaba» en el marco general de la legislación laboral existente y sus condiciones laborales quedaban en esencia sin reglamentar. De hecho, algunos países no sólo no consideran a las trabajadoras domésticas como auténticas trabajadoras, privándolas así

**Cuadro 2. Resultados del estudio de la OIT sobre trabajadores domésticos**

	Resultados del estudio de la OIT sobre trabajadores domésticos			
	Líbano	Costa Rica	Kuwait	Bahrein
Promedio de horas trabajadas por semana	102	72	97,5	108
No se remunerar las horas extraordinarias	100%	-	98%	100%
Cantidad de días libres al mes	-	4	1,5	-
No reciben ningún día libre al mes	88%	0%	-	90%
Pago de seguro médico o cotizaciones a la seguridad social	-	29,50%	57%	-
Más de 5 residentes en la vivienda por cada trabajador doméstico	-	50%	41%	-
Casos de violencia física o verbal o abusos sexuales	37%	14%	51%	47%
Impago o retención del sueldo	19%	0%	-	20,50%
Cantidad de trabajadores domésticos entrevistados	70	54%	301	34
Porcentaje de mujeres sobre el total de trabajadores domésticos entrevistados	100%	100%	69%	100%
Libertad de movimiento	controlada	no controlada	controlada	controlada
Confiscación del pasaporte por el intermediario o el empleador	común	inexistente	común	común

Fuentes: Godfrey, Martin; Ruhs, Martin: *Migrant Workers in Kuwait: A Review of the Recruitment System in an International Context* (OIT, Ginebra), septiembre de 2002. Jureidini, Ray: *Women Migrant Domestic Workers in Lebanon* (OIT, Ginebra), International Migration Papers N° 48, junio de 2002. Tejidos para los Derechos Humanos: *Campaña Piloto de Información para patronos y trabajadoras domésticas* (OIT, OIM, Astradomes, San José), julio de 2001. Al-Najjar, Sabika: *Women Migrant Domestic Workers in Bahrain* (OIT, Ginebra), International Migration Papers N° 47, junio de 2002.

de la protección que proporciona la legislación laboral nacional, sino que tampoco les proporcionan ningún tipo de protección alternativa con arreglo a otras leyes nacionales.

Son muy pocos los países que han institucionalizado los derechos de los trabajadores domésticos y no existe ningún instrumento internacional concebido específicamente para proteger esos derechos. Resulta irónico que la negativa a reconocer la relación laboral doméstica y a reglamentarla por medio de las leyes que sean oportunas se deba precisamente a que los trabajadores domésticos realizan su actividad en el «ámbito privado». Un ejemplo claro de cómo los trabajadores domésticos se ven excluidos de la protección legal es el hecho de que en algunos países (Brasil, Jordania, Kuwait y la provincia de Ontario, Canadá) se les niega el derecho a sindicarse. En otros países, el código laboral incluye disposiciones discriminatorias contra los trabajadores domésticos. Por ejemplo, en Costa Rica, el tiempo de trabajo normal de la mayoría de los trabajadores es de 8 horas diarias pero el código laboral exige que los trabajadores domésticos efectúen de 12 a 16 horas diarias.

La situación es incluso más grave en el caso de las trabajadoras migrantes no documentadas quienes, fundamentalmente, carecen de protección laboral y están excluidas del régimen de seguridad social. De hecho, debido a la mayor vulnerabilidad engendrada por el complejo vínculo entre su empleo y su condición de inmigrantes, comparados con la mayoría de los demás trabajadores, es menos probable que los trabajadores domésticos extranjeros quieran o puedan reclamar sus derechos.

En septiembre de 1997, la Oficina del Caribe de la Organización Internacional del Trabajo, en colaboración con la Oficina de Jamaica de Asuntos de la Mujer y con la Asociación de Trabajadores Domésticos de ese país, llevó a cabo un seminario regional donde se presentó un estudio teórico<sup>6</sup> de la situación de los trabajadores domésticos en el Caribe. El principal objetivo del seminario era mejorar la posición, términos

y condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos del Caribe<sup>7</sup>. Los 100 participantes, que representaban a los trabajadores domésticos, ministerios de asuntos de la mujer, ministerios de trabajo, sindicatos, ONG, investigadores particulares, universidades y organismos de la ONU, elaboraron la siguiente estrategia con miras a alcanzar ese objetivo:

- Lograr el pleno reconocimiento de los trabajadores domésticos como verdaderos trabajadores tanto en la ley como en la práctica.
- Conseguir para los trabajadores domésticos todos los derechos legales y protecciones de que gozan los demás trabajadores.
- Defender a los trabajadores domésticos contra el acoso sexual y otras formas de abuso.
- Reclamar mejores salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores domésticos.
- Concebir, desarrollar y promover una formación profesional que refuerce la posición de los trabajadores domésticos y amplíe sus calificaciones.

En el mismo seminario se decidió, con el fin de mejorar los términos y condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos, que:

- Se debe promulgar o enmendar la legislación a fin de que ésta proteja plenamente sus derechos.
- En el momento de la contratación, se ha de especificar debidamente la tarea a desarrollar y debe haber un acuerdo al respecto entre el empleador y el trabajador doméstico.
- Se ha de proporcionar un entorno laboral de mutuo respeto.
- Se deberá proporcionar a los trabajadores domésticos que vivan en el lugar donde trabajan alojamiento y comida adecuados, como así también compensación por los períodos en que deben estar a disposición del empleador.

- Se debe evitar, prohibir y erradicar el trabajo infantil.
- Se ha de poner a disposición de los trabajadores domésticos servicios de asistencia jurídica a fin de que puedan salvaguardar sus derechos.

Entre las conclusiones del seminario se estipulaba que los sindicatos deberían fijarse como metas fundamentales:

- Conseguir condiciones y salarios justos para los trabajadores domésticos
- Proteger los derechos de las mujeres que hacen trabajo doméstico
- Proporcionar cursos de formación en lo concerniente a gestión de una vivienda.

En 1999, la OIT finalizó otro importante estudio<sup>8</sup> donde se examina el alcance y la eficacia de los actuales mecanismos legislativos nacionales e internacionales. El estudio proporciona un análisis legal detallado de los datos obtenidos en 70 países por medio de un estudio comparativo sobre las condiciones de trabajo y de empleo, centrándose en la protección legal que se brinda en la actualidad a esta categoría de trabajadores así como en la inspección laboral y la aplicación efectiva de las leyes. El informe llega a la conclusión de que la mayoría de los trabajadores domésticos que están en viviendas particulares están expuestos a malas condiciones de empleo y prácticas laborales injustas en lo referente a tiempo de trabajo, períodos de descanso y horas extraordinarias. Según se desprende del estudio, los trabajadores domésticos infantiles y las trabajadoras migrantes en situación irregular son dos grupos especialmente vulnerables a la explotación, ya que no pueden o es poco probable que reclamen sus derechos.

Con objeto de identificar los principales problemas que enfrentan las trabajadoras domésticas migrantes y determinar su grado de vulnerabilidad, la OIT ha emprendido una serie de estudios adicionales en varias regiones del mundo (Véase el cuadro 2). En estos estudios se establecen cuáles son los mecanismos y prácticas que constituyen las causas más importan-

tes de la vulnerabilidad de las trabajadoras domésticas migrantes y se proporcionan enfoques alternativos para contrarrestar eficazmente dichos factores. El trabajo de investigación se fundamenta en una amplia compilación de datos y apunta a lograr que los responsables políticos y los demás actores interesados por esta problemática participen en un diálogo sobre lo que puede hacerse para mejorar las condiciones de trabajo de las trabajadoras domésticas migrantes.

Los estudios anteriormente mencionados se basan en entrevistas directas con las propias trabajadoras domésticas y sus empleadores. Algunas de las principales cuestiones en torno a las cuales se ha centrado el interés de la OIT son las siguientes: tiempo de trabajo, sueldos, carga de trabajo y períodos de descanso, cobertura en materia de seguridad social, abusos físicos y sexuales, condiciones contractuales.

La OIT finalizó en 2001 otro estudio: *Migrant Women in the UAE: the Case of Female Domestic Workers* (Las migrantes en los Emiratos Arabes Unidos: el caso de las trabajadoras domésticas). Este Informe proporciona datos de estudios de casos, recabados directamente, para la *Guía informativa para prevenir la explotación y el abuso de las trabajadoras domésticas migrantes*<sup>9</sup>. La Guía informativa se propone presentar información de referencia, directrices prácticas para la acción y ejemplos de «buenas» o «malas» prácticas a fin de:

- lograr un mejor conocimiento y una mejor comprensión de la vulnerabilidad de las trabajadoras migrantes frente a la explotación y los abusos en el proceso de migración, en el empleo en los países receptores y en las comunidades de los países de origen y de destino; y
- apoyar y realzar los esfuerzos de los gobiernos y los actores sociales por proteger a las mujeres contra la explotación y los abusos en el empleo en los países receptores y en las comunidades de los países de origen y de destino.

Entre las distintas actividades que se desarrollan dentro del marco del proyecto

«Protegiendo a las migrantes y mejorando el bienestar infantil en Nicaragua» – del GENPROM de la OIT – se ha publicado un folleto muy práctico que brinda a las migrantes nicaragüenses que están en Costa Rica (la mayoría de las cuales son trabajadoras domésticas) información sobre todo lo que deben saber como migrantes para mejorar su protección laboral<sup>10</sup>.

Además, el IPEC de la OIT (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) tiene más de 80 programas de acción sobre la lucha contra el trabajo doméstico infantil, la mayoría de ellos en Asia y América Latina, encuadrados en programas nacionales contra el trabajo infantil. Se han realizado intervenciones dentro del marco de la lucha contra el trabajo doméstico infantil utilizando los siguientes enfoques: **prevención**, que incluyen labores para crear conciencia en el público en general con respecto a los riesgos del trabajo doméstico infantil y medidas de prevención que atacan las causas profundas de dicho trabajo (pobreza, etc.); **protección, retiro y reintegración**, que incluyen medidas de rehabilitación como proporcionar a los padres de esos niños oportunidades de educación, empleo y formación. Algunos de los principales proyectos del IPEC a escala nacional y regional sobre el trabajo doméstico infantil son:

- «Lucha contra la explotación de los trabajadores domésticos infantiles en Haití»;
- «Prevención y eliminación del trabajo doméstico infantil en Sudamérica» (Brasil, Colombia, Paraguay, Perú);
- «Prevención y erradicación de las peores formas de trabajo doméstico infantil en América Central y la República Dominicana» (Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá).

## La trata de personas

El género determina en gran medida las probabilidades de que una persona en busca de trabajo acabe convirtiéndose en

migrante objeto de tráfico o en víctima de trata de personas<sup>11</sup>. Dado que la demanda de los países receptores obedece en gran parte a la segmentación del mercado laboral y a las políticas de migración de los países en cuestión, las posibilidades de conseguir un empleo legal son distintas según se trate de hombres o mujeres, es decir, cuando existen oportunidades de empleo para las mujeres, se dan precisamente en puestos de trabajo escasamente calificados y fácilmente controlables<sup>12</sup>.

Mientras que la mayoría de los inmigrantes objeto de tráfico son hombres y no siempre pueden considerarse víctimas, muchas de las jóvenes trabajadoras o niñas que acaban siendo objeto de distintas formas de coacción, raptos, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, pertenecen indudablemente a la categoría de víctimas de trata de personas. Entre las distintas formas de explotación de que son objeto estas mujeres, jóvenes o niñas, cabe mencionar el trabajo en el sector de la construcción, en pequeños comercios, la pesca, la fabricación de calzado, el trabajo agrícola en plantaciones y el trabajo doméstico. Sin embargo, la mayoría de las víctimas de la trata son llevadas a otros países o lugares distantes con el fin de ser sometidas a la explotación sexual. La razón de ello es que a menudo el papel que se asigna a las mujeres es el de satisfacer las exigencias sexuales de los hombres y, en los países de destino, para muchas trabajadoras migrantes el trabajo sexual se convierte en su única fuente de ingresos, ya sea voluntariamente o por la fuerza. De hecho, entre los migrantes que trabajan en el sector del sexo hay más mujeres que hombres.

Según estimaciones de la OIT, en 1999 unas 80.000 mujeres, jóvenes y niñas fueron víctimas de trata con destino a la industria del sexo tailandesa. Un 30 por ciento eran menores de 18 años<sup>13</sup>. En Asia meridional, en el principal país destinatario de mujeres y niñas víctimas de trata, la India, hay entre 70.000 y 100.000 mujeres y niñas migrantes, principalmente procedentes de Nepal, que trabajan en el sector del sexo, ya sea voluntariamente u obligadas<sup>14</sup>.

Su desconocimiento del idioma local y su situación irregular en un país extranjero hacen que la situación laboral de estas mujeres sea aún más vulnerable y fácilmente controlable por los grupos delictivos. Además, en la mayoría de los países, los sectores en los que acaban trabajando las mujeres y niñas víctimas de trata, es decir, la prostitución y la pornografía, son sectores que usualmente quedan al margen de las inspecciones laborales, hecho que aprovechan los traficantes para no respetar los derechos humanos y laborales de los trabajadores. Como resultado de ello, la explotación en el trabajo suele ser la regla y no la excepción. En Italia, según informes fidedignos, una joven víctima de trata para trabajo sexual cuesta entre 500 y 2.500 dólares estadounidenses y está obligada a ganar unos 500 dólares por noche, debiendo ocuparse de hasta 30 clientes en jornadas de 16 a 18 horas. A cambio recibe un sueldo insignificante o nada en absoluto y una cantidad de comida apenas suficiente para sobrevivir<sup>15</sup>.

La trata de personas es una de las peores formas de explotación laboral y, como tal, constituye una grave violación de los derechos humanos y de los principios más fundamentales de la OIT. La trata de mujeres y niños los reduce a la condición de meras mercancías utilizadas para un intercambio comercial o exportación. Los traficantes aprovechan, por una parte, el desfase entre la elevada demanda actual de mano de obra migrante existente en algunos sectores de la economía y, por otro, la reducción de los canales legales de migración en la mayoría de los países.

A lo largo de sus actividades de defensa de las normas laborales, la OIT se ha ocupado del problema de la trata de personas en relación con el trabajo forzoso, el abuso de los trabajadores migrantes y la discriminación en el trabajo (especialmente cuando afecta de manera desproporcionada a algunos sectores sociales, tales como las mujeres y las poblaciones indígenas) pero también como una de las peores formas de trabajo infantil. La OIT es partidaria de penalizar severamente a los traficantes de mujeres y menores y respalda con firmeza

a las instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que buscan impedir la trata de personas, liberar a las víctimas de la explotación y darles la posibilidad de volver a convertirse en ciudadanos responsables y productivos.

La participación de la OIT en la lucha contra la trata de personas comenzó ya en 1993 con las iniciativas del IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) en Tailandia, Filipinas, Camboya y Nepal. En el bienio 2002-2003, se asignó a la lucha contra la trata de personas una parte considerable del presupuesto de la OIT (casi 20 millones de dólares estadounidenses). La OIT viene centrando sus esfuerzos en el aspecto laboral del problema, ámbito en el que disfruta de ciertas ventajas con respecto a otras instituciones, especialmente en el sentido de proporcionar puestos de trabajo y oportunidades de formación a las víctimas potenciales de dicha trata y, en particular, a las mujeres y niñas víctimas de la trata. La OIT es, si no la única, al menos una de las poquísimas instituciones que se centran en la acción preventiva y apuntan a eliminar de raíz las causas fundamentales del problema (principalmente la falta de oportunidades de educación, formación y empleo). Los proyectos de la OIT ofrecen alternativas apropiadas de formación para los menores así como posibilidades de acceso a trabajo decente, ingresos suficientes y seguridad para sus familias. Por ejemplo, dichos proyectos proporcionan microcréditos para trabajadores autónomos y formación para el desarrollo de iniciativas empresariales. La mayoría de los programas abordan el aspecto preventivo del problema e impulsan la rehabilitación por medio de estrategias integradas en los ámbitos de la educación, la formación profesional y el desarrollo de pequeñas empresas.

La OIT ha emprendido en varios países una serie de estudios de carácter general sobre la migración de mano de obra no documentada y los vínculos existentes con la trata de migrantes y está realizando asimismo una labor encaminada a proporcionar asesoramiento para la elaboración de

políticas. Para este fin, ha emprendido una investigación sobre las razones por las cuales los traficantes de personas encontraron un mercado tan lucrativo en distintos países y también, en particular, para determinar los factores específicos que contribuyeron a crear o mantener esta situación.

La OIT está especialmente interesada en determinar si las políticas restrictivas en materia de migración de los países de destino son o no un factor que favorece la trata de personas. También está recogiendo documentación sobre la posibilidad de que algunos de los factores que contribuyen al tráfico de mujeres y niños afecten igualmente a los hombres que migran para buscar trabajo y hará hincapié en las posibles diferencias que se encuentren entre las respectivas experiencias de hombres, mujeres y niños. La labor de investigación que se viene realizando apunta a determinar, entre otras cuestiones, la coyuntura y las circunstancias concretas en las que el proceso de organización de la migración desemboca en la aparición de traficantes. El objetivo es estudiar otros enfoques alternativos que hubieran podido impedir los abusos perpetrados por los traficantes para comprender por qué esas alternativas no se tradujeron en medidas concretas.

## Conclusiones

Con toda probabilidad, la feminización de la migración internacional proseguirá, ya que la demanda de trabajadoras migrantes de los países importadores de mano de obra es a menudo más estable que la demanda de trabajadores hombres. No obstante, también es muy probable que este proceso de feminización consista, en gran medida, en corrientes migratorias de personas no documentadas. Por otro lado, no hay ninguna certeza de que la creciente participación de las mujeres en la migración internacional se traduzca en una mejora de su situación en los mercados laborales; lo más probable es que ocurra lo contrario, es decir, que aumente su vulnerabilidad. Por ello es importante prestar más atención a la protección de las trabajadoras migrantes.

Para que el desarrollo mundial sea armonioso, es necesario aprovechar al máximo el potencial de las trabajadoras migrantes y la migración debe considerarse uno de los mejores medios para alcanzar ese objetivo. Sin embargo, no cabe duda de que ello exige un apoyo institucional específico en el plano nacional, regional e internacional. Por ser única en su tipo, la estructura tripartita de la OIT podría ser el foro ideal para un diálogo sobre el necesario refuerzo de la protección de los derechos de las trabajadoras migrantes.

Los gobiernos, empleadores y sindicatos deberán procurar garantizar el respeto de los derechos humanos y laborales básicos de las trabajadoras migrantes. En diversas normas internacionales del trabajo se aborda el tema de la protección de las trabajadoras migrantes, principalmente en el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (Disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), que instan a los Estados a respetar los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migrantes, tanto hombres como mujeres. Otros Convenios que cubren los derechos de las mujeres son los siguientes: núms. 3, 4, 41, 45, 69, 100, 102, 103, 111, 122 y 156.

Para ayudar eficazmente a los trabajadores domésticos y a las víctimas de trata de personas, sería oportuno que los gobiernos, los empleadores y las organizaciones de trabajadores aunaran esfuerzos a fin de proporcionarles las herramientas necesarias para defenderse. Con miras a avanzar hacia este objetivo parece ser indispensable que se promulguen leyes o que se elabore un código de directrices internacionales. Asimismo, podría ser oportuno promover las ventajas que supone la afiliación sindical para los trabajadores domésticos migrantes. El fortalecimiento de los lazos entre los trabajadores domésticos y los sindicatos podría sin duda ayudar a representar y defender eficazmente los derechos laborales de los trabajadores domésticos migrantes. Se trata de una cuestión cada vez más acuciante ya que está aumentando la demanda internacional de personas para

cuidar a niños y personas ancianas y en muchos países la fuerza laboral no satisface esa demanda.

En el caso de las víctimas de trata de personas, la OIT ha comenzado a estudiar la posibilidad de que los gobiernos, con la colaboración de los sindicatos y las organizaciones empresariales, procuren romper la cadena de oferta y demanda. La OIT opina que sus integrantes poseen una capacidad única para tomar medidas en este sentido, por ejemplo, reduciendo la oferta de víctimas de trata mediante una labor de concienciación y ayuda en las comunidades y familias pertinentes, interrumpiendo las rutas utilizadas por los traficantes, identificando a las víctimas de trata y mejorando las posibilidades de rescate y rehabilitación. El esfuerzo conjunto para ayudar a combatir la trata de mujeres y menores podría incluir los siguientes elementos:

- Formación específica y sensibilización: por ejemplo, para los trabajadores del aparato estatal (policía, servicios de inmigración, tribunales, etc.) y otros trabajadores, como por ejemplo, los trabajadores sociales o del sector de la salud deben recibir información detallada sobre la problemática de la trata de personas y cómo abordarla;
- Una labor de sensibilización en los medios de comunicación social (por ejemplo, asociaciones de periodistas);
- Vigilancia en los lugares de trabajo: los trabajadores y empleadores de los sectores económicos propensos a la trata de personas pueden informar sobre los casos de víctimas de los que tengan conocimiento;
- Prevención de la trata de personas mediante la difusión de información en las escuelas y centros de formación (por ejemplo, entre los docentes);
- Convenir en respaldar medidas para mejorar las condiciones laborales, apoyando para ello los sectores económicos y empresas específicas que satisfagan determinadas normas mínimas, por ejemplo, en los sectores de hotelería, restaurantes, espectáculos y turismo;
- Promover la acreditación de agencias de empleo con buenas prácticas;
- Interrumpir la trata de personas en los medios de transporte utilizados para ese fin como autobuses, barcos, aviones, etc. y también mediante una acción en los aeropuertos y puertos. Cuando los medios e infraestructuras de transporte sean propiedad del Estado o estén sujetos a su control, las organizaciones de trabajadores podrían discutir con las autoridades la manera más eficaz de poner en práctica los compromisos internacionales y las leyes nacionales para impedir la trata de personas. Cuando dichos medios e infraestructuras sean propiedad privada, las organizaciones de trabajadores y empleadores podrían utilizar la negociación colectiva para desarrollar un enfoque común de esta problemática;
- Aumentar la cantidad de inspectores laborales;
- En lo concerniente a la rehabilitación, los empleadores podrían cooperar estrechamente con proyectos de formación profesional dirigidos a asegurar que haya una oferta de capacidades que responda a las exigencias de los mercados.

Los integrantes de la OIT también podrían aunar esfuerzos para promover los paquetes de medidas centradas en el mercado laboral necesarios para combatir eficazmente este problema. Algunos de los componentes de dichas medidas podrían ser: desarrollo de canales legales de migración sobre la base de una evaluación de las necesidades del mercado laboral en materia de mano de obra migrante; un enfoque basado en la defensa de normas con objeto de penalizar la trata y la explotación de personas y de proteger los derechos de los migrantes; paralelamente, la aprobación y puesta en práctica de normas mínimas en lo referente a condiciones de trabajo decente; y el desarrollo de mecanismos institucionales y de medidas prácticas – entre ellas, el cabildeo público, las campañas de sensibilización y estrategias de empleo y formación – que abarquen los

distintos aspectos: prevención, protección y devolución de los derechos, servicios de rehabilitación y recuperación, etc. para las víctimas de la trata de personas.

## Notas

<sup>1</sup> Una excepción a esta regla la constituyen los Estados del Golfo Pérsico en los que el trabajo doméstico está reconocido como trabajo necesario, así como Malasia, Singapur, Hong Kong y Taiwán.

<sup>2</sup> EE.UU.: 1999 *Statistical Yearbook of the Immigration and Naturalization Service* (Anuario Estadístico del Servicio de Inmigración y Naturalización).

<sup>3</sup> Anderson, Bridget: *Doing the Dirty Work? The Global Politics of Domestic Labour* (Londres y Nueva York, Zed Books, 2000), pág.181.

<sup>4</sup> Lim, Lin Lean: *The Analysis of Factors Generating International Migration* (Análisis de los factores que generan la migración internacional), ponencia de la OIT en el Simposio Técnico sobre Migración Internacional y Desarrollo (La Haya, julio de 1998), pág. 1

<sup>5</sup> OIT: Conferencia Internacional del Trabajo *Resolución sobre las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos*, adoptada el 23 de junio de 1965.

<sup>6</sup> OIT: *Desk Review: Domestic Workers in the Caribbean*, Oficina del Caribe, Port of Spain, mayo de 1997.

<sup>7</sup> OIT: *Domestic Workers in the Caribbean, a Reference Handbook*, Oficina del Caribe y equipo multidisciplinario de asesoramiento, Port of Spain, diciembre de 1998.

<sup>8</sup> Ramírez Machado, José María: *Trabajo doméstico, condiciones laborales y empleo: una perspectiva legal*, Servicio de Condiciones Laborales, OIT, marzo de 2000.

<sup>9</sup> La guía incluye estudios de buenas prácticas en once países miembros de la OIT (Bolivia, Costa Rica, Italia, Japón, Etiopía, Nicaragua, Nigeria, Filipinas, Rumania, Sri Lanka y Emiratos Arabes Unidos).

<sup>10</sup> OIT: *Todo lo que tengo que saber como migrante: Guía informativa para mujeres nicaragüenses en Costa Rica*, San José, Costa Rica, 2001.

<sup>11</sup> Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000): a) Por «trata de personas» se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

<sup>12</sup> Moreno-Fontes Chammartin, Gloria y Taran, Patrick: *Getting at the Roots*, documento inédito de la OIT.

<sup>13</sup> OIT: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y Programa GENPROM (Promoción de Cuestiones Relativas al Género), Proyecto: «Reducir la explotación laboral de las mujeres y los niños: la lucha contra la trata de personas en la subregión del gran Mekong».

<sup>14</sup> OIT: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Proyecto: «Programa subregional en Asia meridional para combatir la trata de menores destinados a la explotación laboral en Bangladesh, Nepal y Sri Lanka».

<sup>15</sup> Moreno Fontes Chammartin, Gloria: *Report on a Mission to Albania* (Informe sobre una misión a Albania), 25 de febrero – 4 de marzo de 2001.